

a diferentes órganos fiscales, y que provenían al entonces Pool de Fiscales de Lima, Pool de Fiscales Transitorio de Lima y Pool de Fiscales Transitorio de Familia de Lima, continúan prestando apoyo a los órganos correspondientes conforme a las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación respectivas, como integrantes de los Equipos de Apoyo Fiscal del Distrito Fiscal de Lima Centro.

Artículo Cuarto.- Disponer que la presente resolución entre en vigencia a partir del 15 de junio del 2021.

Artículo Quinto.- Disponer que la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 831-2021-MP-FN, de fecha 08 de junio del 2021, se notifique a la Junta Nacional de Justicia para el correspondiente cambio del título de los fiscales contemplados en la misma, cuyos títulos de nombramiento son de Fiscal Superior Titular Civil y Contencioso Administrativo de Lima, Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Titular de Lima, Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Adjunto Superior Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Adjunto Superior Titular Civil y Contencioso Administrativa de Lima, Distrito Fiscal de Lima, y Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, a Fiscal Superior Titular Penal del Distrito Fiscal de Lima Centro, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Distrito Fiscal de Lima Centro y Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Distrito Fiscal de Lima Centro, conforme corresponda.

Artículo Sexto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, disponga las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución conforme a lo establecido en el artículo 157, literales "c" y "o" del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones con Enfoque de Gestión por Resultados aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN, de fecha 15 de octubre de 2020.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Fiscalías Supremas, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinaciones Nacionales, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1962668-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Autorizan incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto Institucional del Gobierno Regional para el año fiscal 2021, para garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión MAJES SIGUAS - II ETAPA

ACUERDO REGIONAL N° 056-2021-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 8 de junio del 2021

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la cláusula 4A, de la cláusula 4 Cofinanciamiento RPI y RPMO, del contrato de concesión

para la construcción, operación y mantenimiento de las obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las pampas de siguas, se establece sobre el cofinanciamiento que el Concedente asegurará la disponibilidad del mismo, en la cuenta cofinanciamiento del Fideicomiso, exclusivamente para los fines del cumplimiento de las actividades a cargo del Concesionario correspondientes a la Primera Fase. Además de que la parte del Cofinanciamiento que provenga de una operación de endeudamiento del Gobierno Nacional, será concertada de modo que su desembolso se programe de acuerdo con el Cronograma de Desembolsos del Cofinanciamiento, en relación con las actividades de la Primera Fase y finalmente el Concedente gestionará los desembolsos del endeudamiento conforme a los términos establecidos en el respectivo contrato de préstamo con la CAF.

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma.

Que, para dar cumplimiento a lo indicado en el primer párrafo, el numeral 50.4 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (Endeudamiento), y establece que estos se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.

Que, mediante informe de la Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005. Proyecto Especial Majes Siguas, del pliego 443. Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, considera técnicamente que es necesaria la incorporación de S/ 168'216,587.00 (Ciento sesenta y ocho millones doscientos dieciséis mil quinientos ochenta y siete soles), según lo requerido por el Contrato de Concesión para la Construcción, operación y mantenimiento de las obras mayores de afianzamiento hídrico e infraestructura para la irrigación de las pampas de siguas, a fin de dar cumplimiento estricto al cronograma de desembolsos y no incurrir en mora.

ACUERDA:

Primero.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos, en el presupuesto Institucional del Pliego 443. Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2021 hasta por la Suma de S/ 168'216,587.00 (Ciento sesenta y ocho millones doscientos dieciséis mil quinientos ochenta y siete soles), en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2088142 MAJES SIGUAS - II ETAPA, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3: Recursos por Operaciones de Crédito

1.8 ENDEUDAMIENTO

TOTAL DE INGRESOS S/ 168,216,587.00

EGRESOS

PLIEGO 443: GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

UNIDAD EJECUTORA 005: PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS



GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

PROYECTO 2088142: MAJES SIGUAS - II ETAPA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3: Recursos por Operaciones
Oficiales de Crédito

TOTAL DE EGRESOS S/ 168,216,587.00

Segundo.- AUTORIZAR al Ejecutivo Regional las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF necesarias a fin de incorporar mayores recursos para la Unidad Ejecutora 005. Proyecto Especial Majes Siguas.

Tercero.- DISPONGASE la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", conforme al numeral 50.4, del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440.

POR TANTO:

Regístrese y cúmplase.

SANTIAGO NEYRA ALMENARA
Presidente del Consejo Regional

1962032-1

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Convocan y dan inicio al proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2020 - 2022 en el Gobierno Regional del Cusco

(Se publican las presentes Ordenanzas a solicitud del Gobierno Regional Cusco, mediante Oficio N° 044-2021-GR.CUSCO/GGR.OCL, recibido el 10 de junio de 2021)

ORDENANZA REGIONAL N° 164-2019-CR/GRC.CUSCO

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de junio, continuada el veinticinco de junio del año dos mil diecinueve y Séptima Sesión Ordinaria de fecha 08 de julio de del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional que aprueba el Dictamen N° 012-2019-GRC/CR/COPPATA/P, emitido por la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Administración, que propone "Convoca y Dar Inicio al Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2020 - 2022 y Aprueba su Reglamento"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones ".La Estructura básica de los Gobiernos Regionales la conforma el Consejo Regional como ente normativo y fiscalizador (...);"

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, (...);"

Que, el numeral 17. I del artículo 17° de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; y el numeral 20. I del artículo 20° regula que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, en concordancia con los planes de desarrollo concertado;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, el inciso f) del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto participativo" establece que el Equipo Técnico estará integrado por los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, (...);"

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en su Artículo 1° define al proceso de presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalezca las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Además, de acuerdo al Artículo 3°, dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas;

Que, el Texto Único Ordenando del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en su Artículo 6° del presupuesto participativo prevé que la información contenido en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Directora N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001- 2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento concertado y Presupuesto Participativo; estableciéndose que los mismos se enmarcan dentro del nuevo enfoque de Gestión Pública por Resultados en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población;

Que, el numeral 1 "Fase de Preparación" del Capítulo II "Fases y particularidades del proceso de presupuesto Participativo" del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, precisa que antes del nielo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamente el Proceso de Presupuesto Participativo del año fiscal la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación